



**CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES TIPO B**

**Dirección de Control y Evaluación o Contraloría Interna:** DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-III

**Número de Auditoría:** MEX/PROII-JOCOTITLÁN/219-0020-2016

**No. de Oficio de Inicio de Auditoría:** 21013A000/A/00182/2016

**Nombre de Auditoría:** Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José), Ejecutada por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2015

**Fecha de Elaboración:** 19/10/2016

No. 4

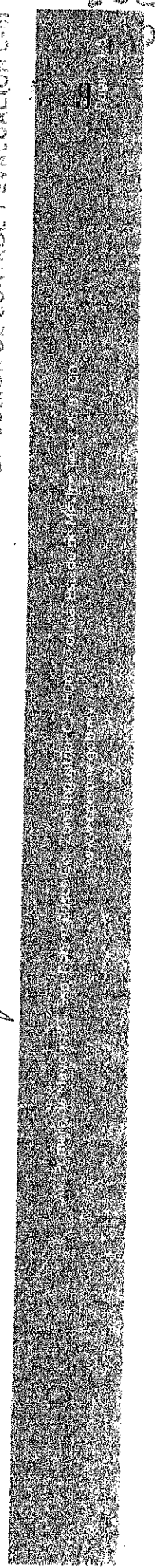
**Observación**

De la revisión realizada a la obra pública denominada "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José)", Jocotitlán, bajo el amparo del contrato número JOC/DOPYSP/CDI-003/2015/LP-003, en específico a la integración y elaboración de la bitácora electrónica de la obra; y derivado de la revisión a la documentación integrada en el expediente único de obra, realizada en conjunto con los servidores públicos designados para el efecto por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, se detectó lo siguiente:

El Tec. Leonel Marmolejo Becerril, residente de obra designado por el Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, para la ejecución de la obra denominada "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José)", ejecutada con el contrato número JOC/DOPYSP/CDI-003/2015/LP-003, no cumplió con:

- 1) Que previo al inicio de la obra, el 5 de marzo de 2015, se contara con:
- 1. La validación de la CNA al Proyecto Ejecutivo de obra, el cual se validó hasta el 24 de noviembre del 2015,
- 2. El permiso de la CNA, a la descarga de aguas residuales, notificado al Ayuntamiento con el oficio BOO.914.05-1027 del 24 de noviembre del

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN C  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III





2015.  
3. La evaluación de impacto ambiental, ya que se emitió hasta el 19 de noviembre de 2015. Irregularidades notificadas con Acta número DCEC-III/A-20-2016/2 del 27 de julio de 2016 y Acta número DCEC-III/A-20-2016/9 del 26 de agosto de 2016

II) Que los materiales fueran de la calidad y características pactadas en el contrato; ya que no se integraron al expediente los reportes de control de calidad de las pruebas de la tubería instalada, y los de la resistencia del concreto utilizado en la construcción de una fosa séptica. Irregularidad notificada con Acta número DCEC-III/A-20-2016/7 de fecha 10 de agosto de 2016, hoja 1 y 3 de 6.

III) Que en la bitácora electrónica:

1. Su apertura fuera de manera previa al inicio de los trabajos al 5 de marzo de 2015, ya que se realizó hasta el 19 de marzo de 2015, según fecha de la nota de apertura.
  2. Se registrará la presentación de la estimación 6 finiquito;
  3. Se autorizaran las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
  4. Se registrará la autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, procedentes de la ejecución de cantidades adicionales y conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; autorizaciones que debió recabar por escrito de los responsables del proyecto de la obra.
  5. Se anotará la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
  6. Se registrará la autorización de los convenios modificatorios celebrados.
  7. Se anotará el avance físico y financiero de la obra en la fecha de corte señalada en el contrato
- Irregularidad notificada con Acta número DCEC-III/A-20-2016/1, hoja 5 de 5, del 27 de julio de 2016 y Acta número DCEC-III/A-20-2016/7 de fecha 10 de agosto de 2016, hoja 3 de 6.

Monto determinado.	Dano:	Beneficio:	Perjuicio:
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**Hechos posteriores al cierre de la auditoría:**

Con fecha 30 de septiembre de 2016, se recibió oficio sin número, remitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, mediante el cual, el presunto responsable, Técnico Leonel Marmolejo Becerril, informa lo siguiente:

502

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C**

*[Handwritten signature]*



Respecto al punto 1.- La validación de la CNA al proyecto ejecutivo de obra.- El cual se validó hasta el 24 de noviembre de 2015. En base al oficio 15/01/0022/2015 de las hojas 1 de 6 firmada por el Lic. Rafael Díaz Bermúdez en la Cláusula Quinta que si los recursos no se ejercen serán reintegrados a la Tesorería de la Federación y a la Caja General de Gobierno del Estado de México por lo cual se cumplió con los requisitos que pedía la CNA así mismo y se ingresó, oficio PMJ/0273/2015 en atención a el Ing. Epifanio Gómez Tapia Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de México se anexa copia de la misma con sello de recibido de la misma dependencia, con fecha 22 de octubre de 2015, DOYSP/FDR/0571/2015 dirigido a el Ing. Epifanio Gómez Tapia Director General de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de México se anexa copia donde se ingresa lo requerido y no suspender dichos trabajos.

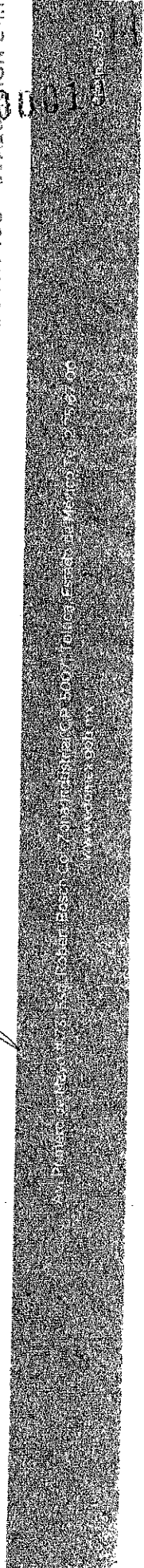
Respecto al punto 2.- El permiso de la CNA a la descarga de aguas residuales, notificado al Ayuntamiento con oficio BOO.014.05-1027 del 24 de noviembre de 2015.

En base al oficio 15/01/0022/2015 de las hojas 1 de 6 firmada por el Lic. Rafael Díaz Bermúdez en la Cláusula Quinta que si los recursos no se ejercen serán reintegrados a la Tesorería de la Federación y a la Caja General de Gobierno del Estado de México por lo cual se cumplió con los requisitos que pedía la CNA así mismo y se ingresó, oficio PMJ/0273/2015 en atención a el Ing. Epifanio Gómez Tapia Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de México se anexa copia de la misma con sello de recibido de la misma dependencia, con fecha 22 de octubre de 2015, DOYSP/FDR/0571/2015 dirigido a el Ing. Epifanio Gómez Tapia Director General de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de México se anexa copia donde se ingresa lo requerido y no suspender dichos trabajos.

Respecto al punto 3.- La Evaluación de Impacto Ambiental, ya que se emitió hasta el 19 de noviembre de 2015. Con fecha 13 de agosto fue ingresado el oficio DOYSP/FDR/0418/2015, fue ingresado oficio a la Lic. Laura Mitzil Barrientos Cano, Delegada Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México se anexa copia”.

Respecto al punto III. Que los materiales fueran de la calidad y características pactadas con el contrato, ya que no integraron al expediente reportes de control de calidad de las pruebas de la tubería instalada, y los de la resistencia de concreto utilizado en la construcción de la fosa séptica, irregularidad notificada con ACTA DCEC-III/A-20-2016/7 de fecha 10 de agosto 2016 Hoja 1 y 3 de 6.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN C  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III



261



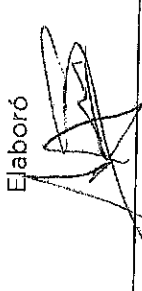


GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO




SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
**GRANDE**


Elaboró

  
Ing. Sehén Luis Vijnas Tavira  
Auditor

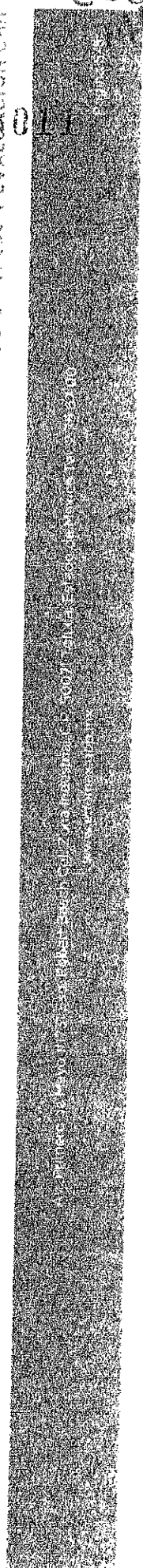
Revisó

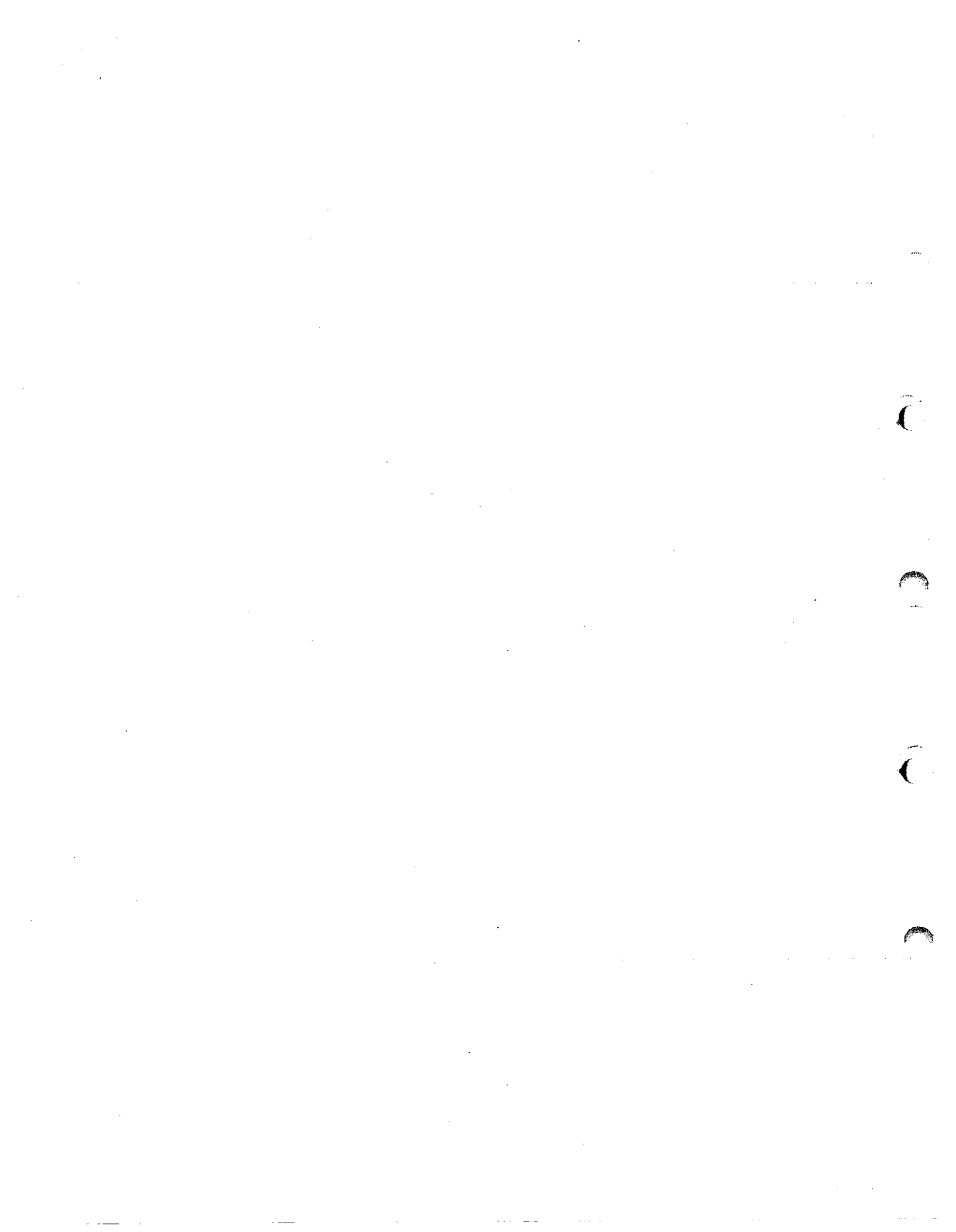
  
Ing. Víctor Pérez Morales  
Supervisor

Vo.Bo.

  
Ing. Emilio Rodríguez Mondragón  
Director de Área

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C  
CENTRO DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III







**CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES TIPO B**

**Dirección de Control y Evaluación o Contraloría Interna:** DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-III

**Número de Auditoría:** MEX/PROII-JOCOTITLÁN/219-0020-2016

**No. de Oficio de Inicio de Auditoría:** 21013A000/A/00182/2016

**Nombre de Auditoría:** Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José), Ejecutada por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2015

**Fecha de Elaboración:** 18/10/2016

**No.** 2

**Observación**

De la revisión realizada a la obra pública denominada "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José)", Jocotitlán, bajo el amparo del contrato número JOC/DOPYSP/CDI-003/2015/LP-003, en específico a los números generadores y derivado de la revisión física en conjunto con el personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, se detectó lo siguiente:

El Tec. Leonel Marmolejo Becerril, Residente de Obra, sin auxilio de supervisión, aprobó con su firma el pago de las estimaciones 4 y 5, omitiendo llevar el control de la tubería de polietileno instalada que fue pagada con esas estimaciones, provocando con su conducta un daño al erario público estatal, federal y municipal, por la cantidad de \$263,901.23 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos un pesos 23/100 M.N.) incluye I.V.A., por concepto de tubería cobrada no instalada, misma que se relaciona en el acta adjunta: número DCEC-III/A-20-2016/10, hoja 5 de 5, del 1 de septiembre de 2016.

Monto determinado:	Daño:	Beneficio:	Perjuicio:
\$224,316.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**Hechos Posteriores al cierre de la auditoría:**

Con fecha 30 de septiembre de 2016, se recibió oficio sin número, remitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III

248/10





de Jocotitlán, mediante el cual, el presunto responsable, Técnico Leonel Marmolejo Becerril, informa que las consideraciones que se siguieron para la evaluación y autorización de las estimaciones y pago de los trabajos de colocación y suministro de la tubería fueron las siguientes:

Se consideró lo indicado en las Especificaciones de Construcción emitidas por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) Norma 3.03.04.117.- Redes de Alcantarillado: Inciso F. Alcances. Criterios de Medición y Base de Pago; F.02.- Criterios de Medición; F.02.b. De lo cual, al considerar las indicaciones de proyecto, de las cantidades de tubería a instalar. Estas desde su diseño, elaboración de proyecto; cuantificación y resumen de cantidades de obra. Las tuberías son consideradas de centro de pozo a centro de pozo, tal y como se indica en las especificaciones de los planos emitidos en el proyecto ejecutivo. Tomando en consideración las cantidades de proyecto, tal y como lo señala la Norma 3.03.04.117 emitida por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Lo antes informado, acerca de que se estimó y pagó considerando las cantidades de proyecto, además de incumplir con el artículo 130 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, que dispone solo el reconocimiento de estimaciones por trabajos ejecutados y no de proyecto, no se relaciona con la evidencia comprobatoria del Acta número DCEC-III/A-20-2016/10, del 1 de septiembre de 2016, en la cual se asienta que para el pago de las longitudes de tubería instalada, entre pozo y pozo, se consideraron las mismas longitudes de excavación, sin descontar las longitudes del desplante de los pozos, donde no se coloca tubería, cumpliendo así con la omisión observada de no llevar el control de la tubería de polietileno realmente instalada.

**Estado de la observación:**

**Solventada: X**

**No solventada: X**

La presente Cédula es parte del seguimiento de la auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 20 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información, están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4 fracción VII, 6 y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III**

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*








GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO




SENTEO A NUESTRA CULTURA  
**EN GRANDE**

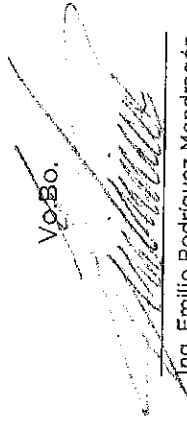
Elaboró

  
Ing. Senén Luis Vinas Tavira  
Auditor

Revisó

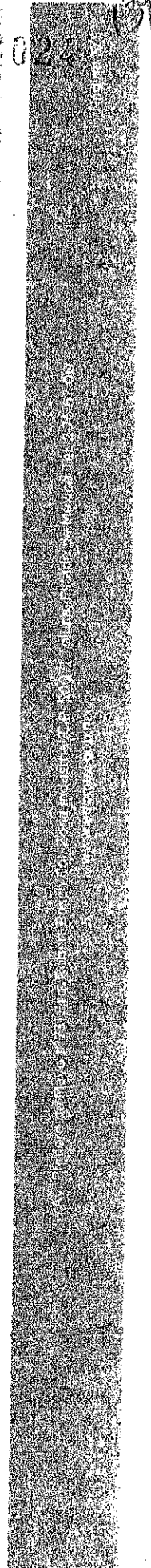
  
Ing. Víctor Pérez Morales  
Supervisor

VºBº.

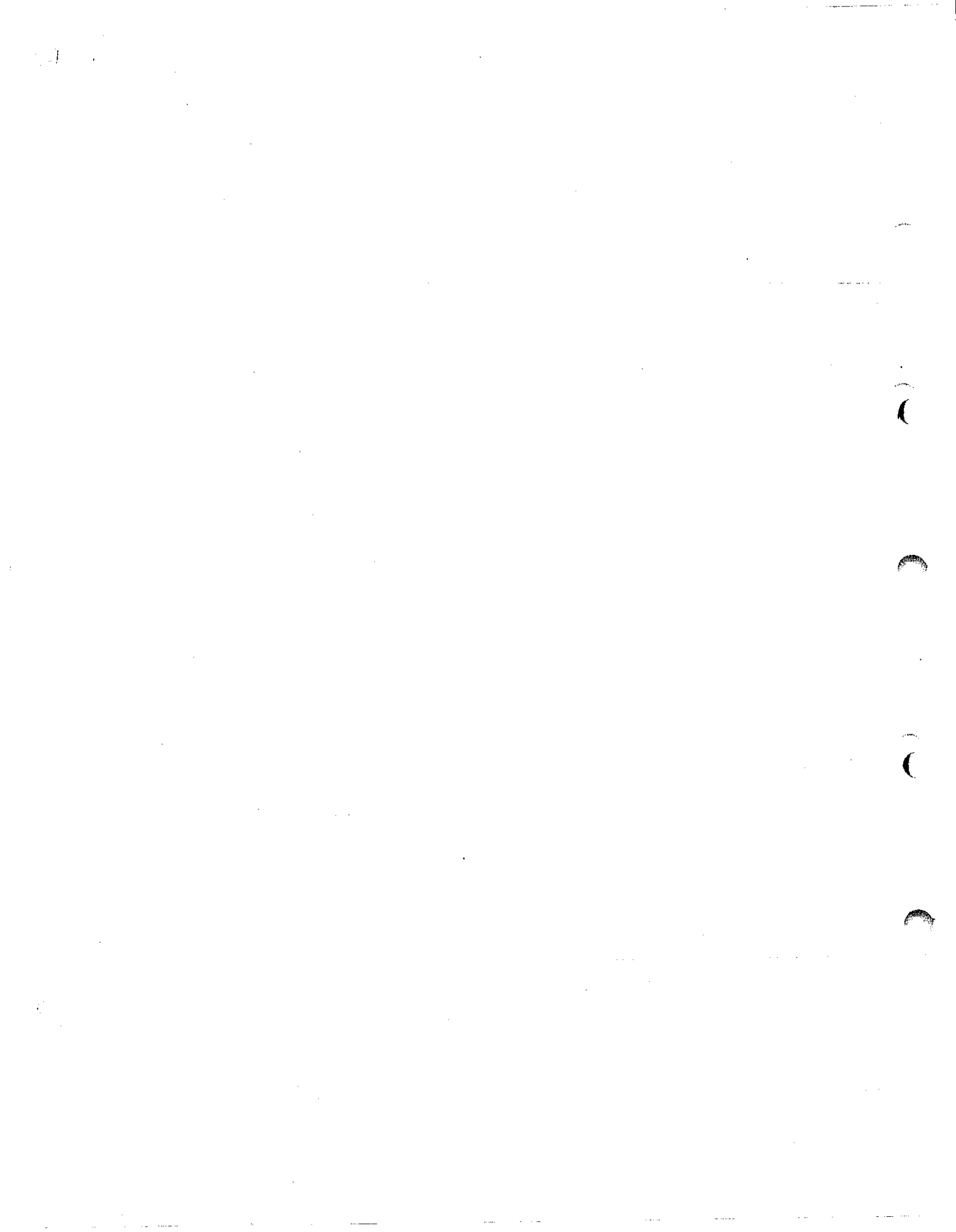
  
Ing. Emilio Rodríguez Mondragón  
Director de Área

S02

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN



2476  
197





**CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES TIPO A**

**Dirección de Control y Evaluación o Contraloría Interna:** DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-III

**Número de Auditoría:** MEX/PROII-JOCOTITLÁN/219-0020-2016

**No. de Oficio de Inicio de Auditoría:** 21013A000/A/00182/2016

**Nombre de Auditoría:** Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José), Ejecutada por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2015

**Fecha de Elaboración:** 18/10/2016

**No.** 1

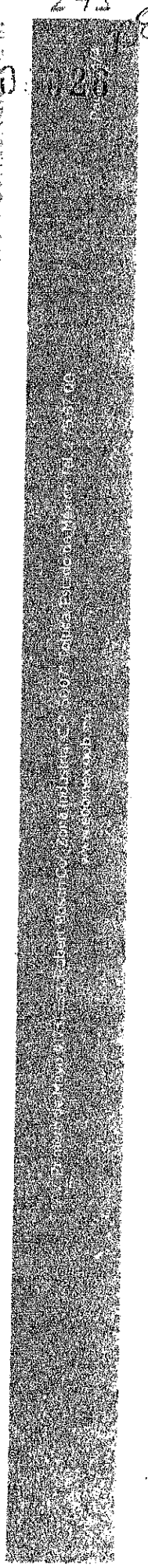
**Observación:**  
De la revisión realizada a la obra pública denominada "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José)", Jocotitlán, bajo el amparo del contrato número JOC/DOPYSP/CDI-003/2015/LP-003, en específico a los números generadores y derivado de la revisión física en conjunto con el personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, se detectó lo siguiente:

El Tec. Leonel Marmolejo Becerril, Residente de Obra, sin auxilio de supervisión, aprobó con su firma el pago de las estimaciones 4 y 5, omitiendo llevar el control de la tubería de polietileno instalada que fue pagada con esas estimaciones, provocando con su conducta un daño al erario público estatal, federal y municipal, por la cantidad de \$263,901.23 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos un pesos 23/100 M.N.) incluye I.V.A., por concepto de tubería cobrada no instalada, misma que se relaciona en el acta adjunta: número DCEC-III/A-20-2016/10, hoja 5 de 5, del 1 de septiembre de 2016.

Asimismo, el C. Juan Alanís Zamudio, Representante Legal, y/o la empresa CONSTRUCTORA ALBAZAM, S.A de C.V., cobró tubería no instalada en las estimaciones 4 y 5, provocando un daño al erario público estatal, federal y municipal, por la cantidad de \$263,901.23 (Doscientos sesenta

502

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACION C  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION C  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-III



245

09



y tres mil novecientos un pesos 23/100 M.N.) incluye I.V.A., por concepto de tubería cobrada no instalada, misma que se relaciona en el acta adjunta: número DCEC-III/A-20-2016/10, hoja 5 de 5, de fecha 1 de septiembre de 2016.

Monto determinado	Dañó	Beneficio	Perjuicio
	\$224,316.05	\$0.00	\$0.00

**Hechos posteriores al cierre de la auditoría:**

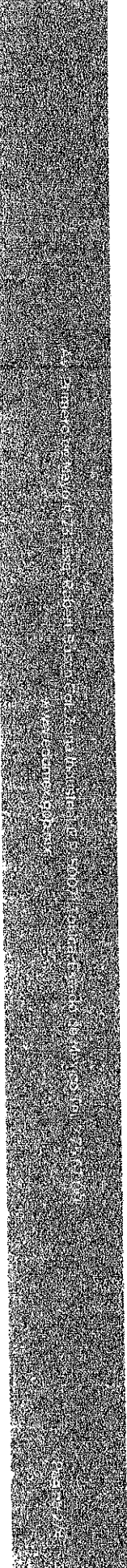
Con fecha 30 de septiembre de 2016, se recibió oficio sin número, remitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, mediante el cual, el presunto responsable, Técnico Leonel Marmolejo Becerril, informa que las consideraciones que se siguieron para la evaluación y autorización de las estimaciones y pago de los trabajos de colocación y suministro de la tubería fueron las siguientes:

Se consideró lo indicado en las Especificaciones de Construcción emitidas por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) Norma 3.03.04.117 - Redes de Alcantarillado: Inciso F. Alcances: Criterios de Medición y Base de Pago: F.02 - Criterios de Medición: F.02.b. De lo cual, al considerar las indicaciones de proyecto, de las cantidades de tubería a instalar. Estas desde su diseño, elaboración de proyecto; cuantificación y resumen de cantidades de obra. Las tuberías son consideradas de centro de pozo a centro de pozo, tal y como se indica en las especificaciones de los planos emitidos en el proyecto ejecutivo. Tomando en consideración las cantidades de proyecto, tal y como lo señala la Norma 3.03.04.117 emitida por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Lo antes informado, acerca de que se estimó y pagó considerando las cantidades de proyecto, además de incumplir con el artículo 130 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, que dispone solo el reconocimiento de estimaciones por trabajos ejecutados y no de proyecto, no se relaciona con la evidencia comprobatoria del Acta número DCEC-III/A-20-2016/10, del 1 de septiembre de 2016, en la cual se asienta que para el pago de las longitudes de tubería instalada, entre pozo y pozo, se consideraron las mismas longitudes de excavación, sin descontar las longitudes del desplante de los pozos, donde no se coloca tubería, cumpliendo así con la omisión observada de no llevar el control de la tubería de polietileno realmente instalada.

502

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III






GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO




SENTE DUE TRABAJA LOURA  
**EN GRANDE**

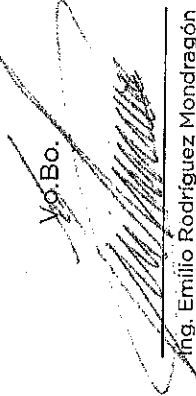
Elaboró

  
Ing. Senén Luis Vinas Tavira  
Auditor

Revisó

  
Ing. Victor Pérez Morales  
Supervisor

Yo, Bo.

  
Ing. Emilio Rodríguez Mondragón  
Director de Área

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III

Impreso en México por el Establecimiento Editorial del Estado de México, S. de C. V. C. P. 06700, México, D. F. Tel. (55) 57 57 60 00  
www.comis.gob.mx

244



Monto aclarado:	Daño:	Beneficio:	P perjuicio:
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Montos recuperado:	Daño:	Beneficio:	P perjuicio:
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Montos en especie:	Daño:	Beneficio:	P perjuicio:
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Monto actualizado:	Daño:	Beneficio:	P perjuicio:
\$224,316.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00

La presente Cédula es parte del seguimiento de la auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 20 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4 fracción VII, 6 y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

S02

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN







GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SEVA  
GRANDE

**DICTAMEN DE AUDITORÍA**

**CARÁTULA**

**Nombre de la Auditoría** Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José), Ejecutada por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2015

**Número de auditoría** MEX/PROII-JOCOTITLÁN/219-0020-2016

**Tipo de auditoría** Obra Pública

**Dependencia o Entidad Auditada** H. AYUNTAMIENTO JOCOTITLAN

**Ejercicio** 2015

**Período Auditado** de 24/02/2015 al 09/11/2015

**Fecha de Inicio** 06/07/2016

**Fecha de terminación** 26/09/2016

**Área Responsable** DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION C-III

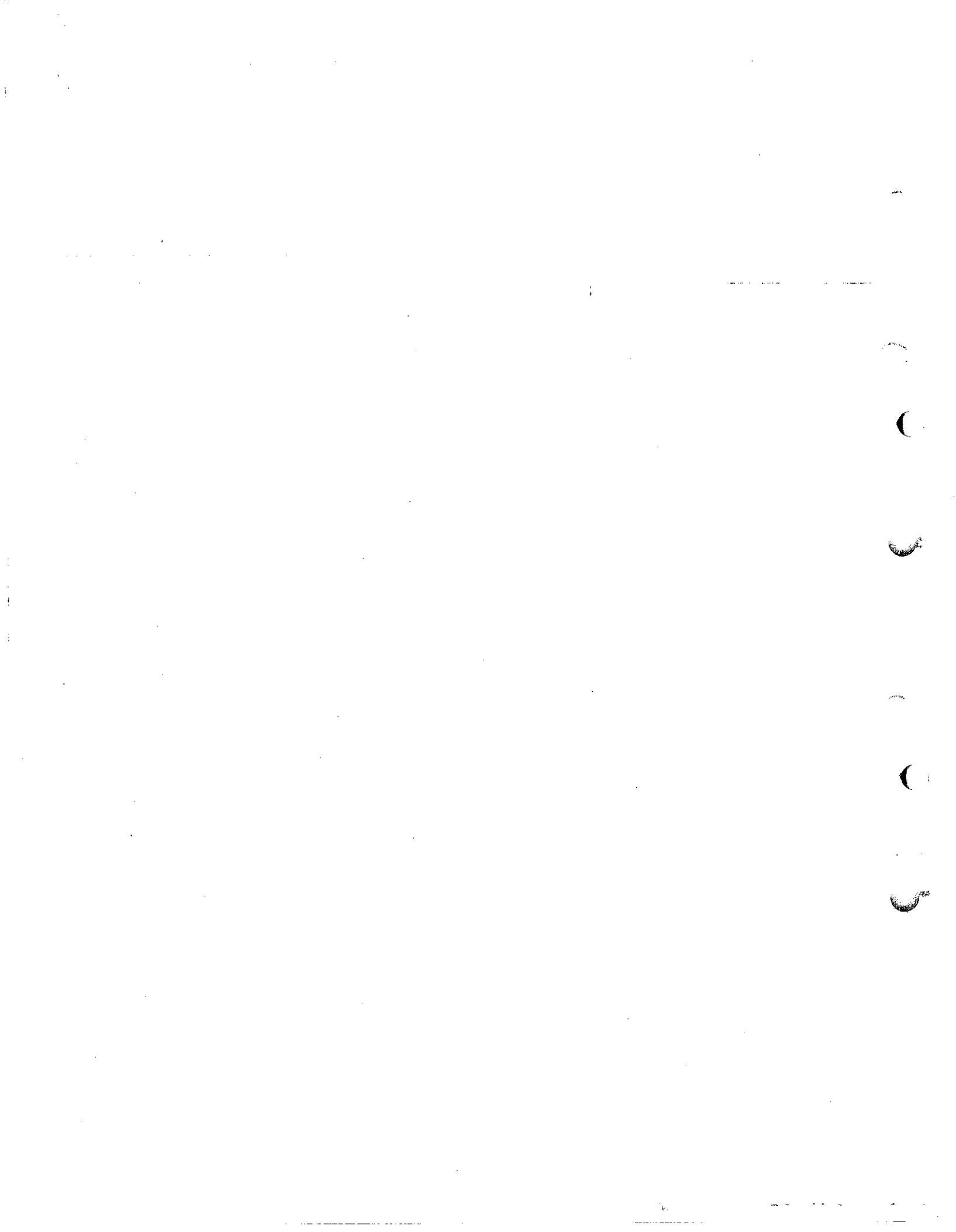
A12  
VERSION NO. 06 11/09/2014

*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
C-III



240





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
CÉDULAS DE OBSERVACIONES

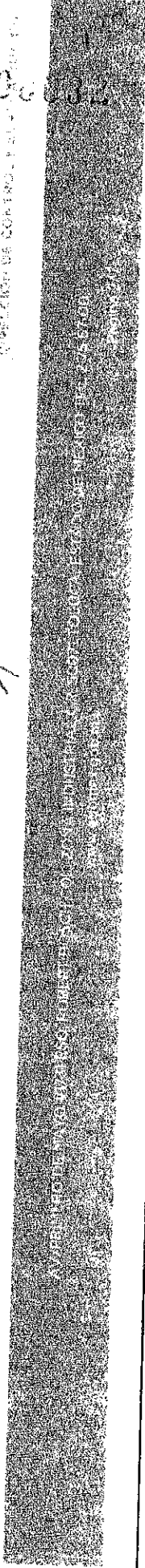
ÍNDICE

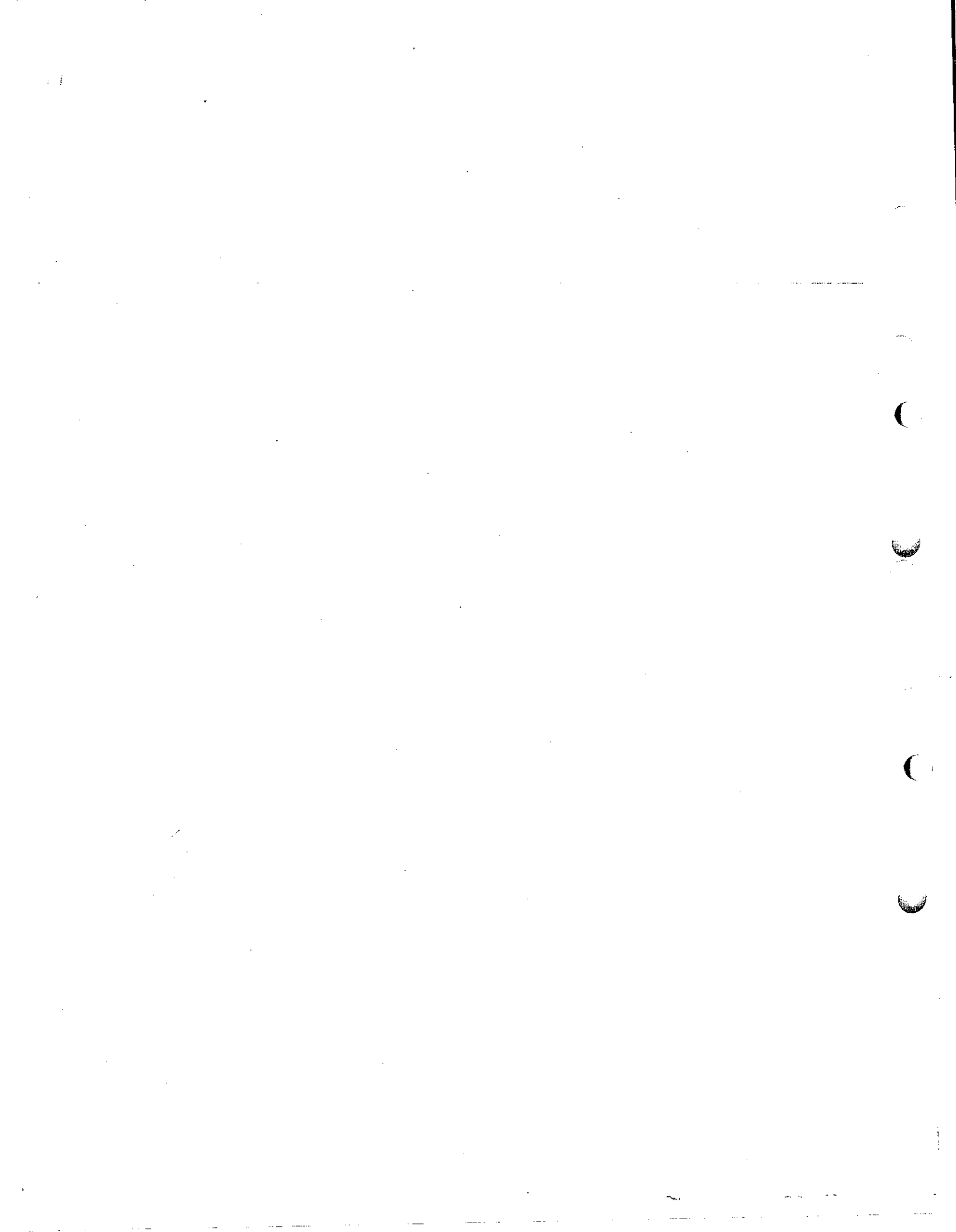
NÚMERO	CONCEPTO	PÁGINA
A	Informe de Auditoría	3
B	Antecedentes	4
C	Objetivo	4
D	Alcance	5
E	Resultados del Estudio y Evaluación del Control Interno	5
F	Procedimientos de Auditoría Aplicados	6
G	Limitaciones	6
H	Cédulas de Observaciones	7

A12

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
CÉDULAS DE OBSERVACIONES



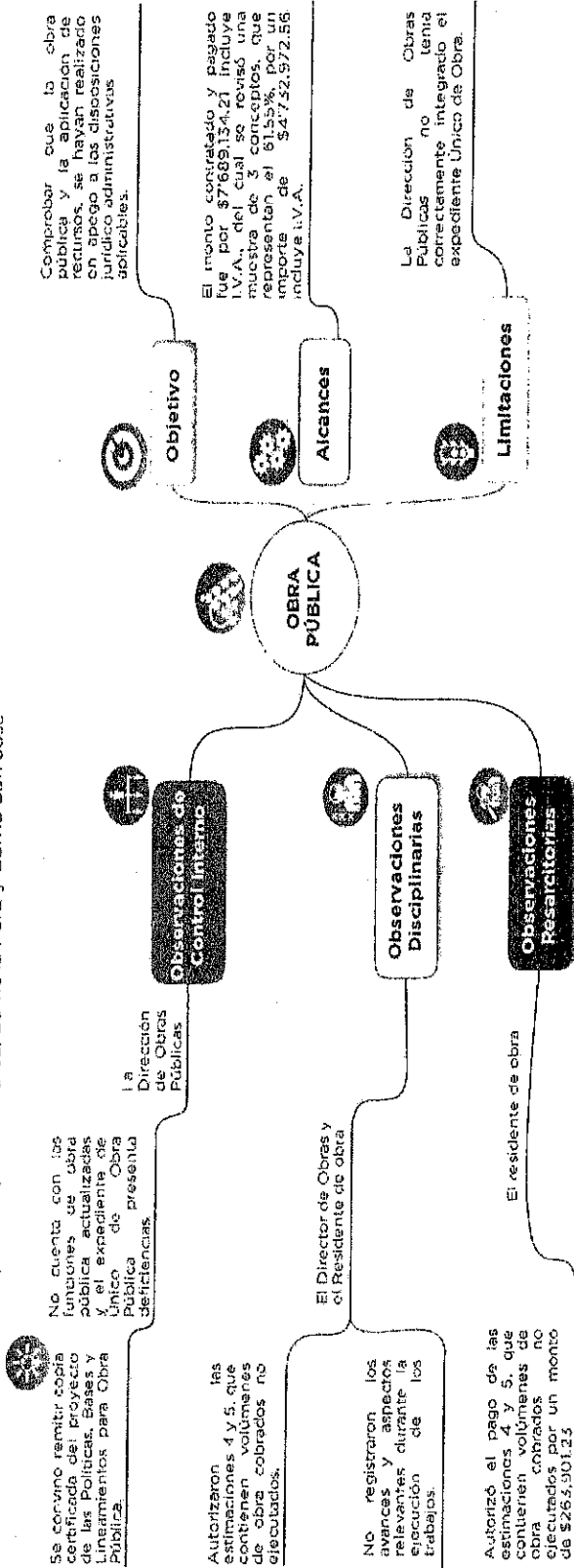




A) Informe de Auditoría

Número de auditoría: MEX/PROII-JOCOTITLÁN/219-0070-2016

Nombre de la auditoría: "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José)"



Elaboró

Ing. Sapan Luis Vivas Tavira  
Auditor

A12

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

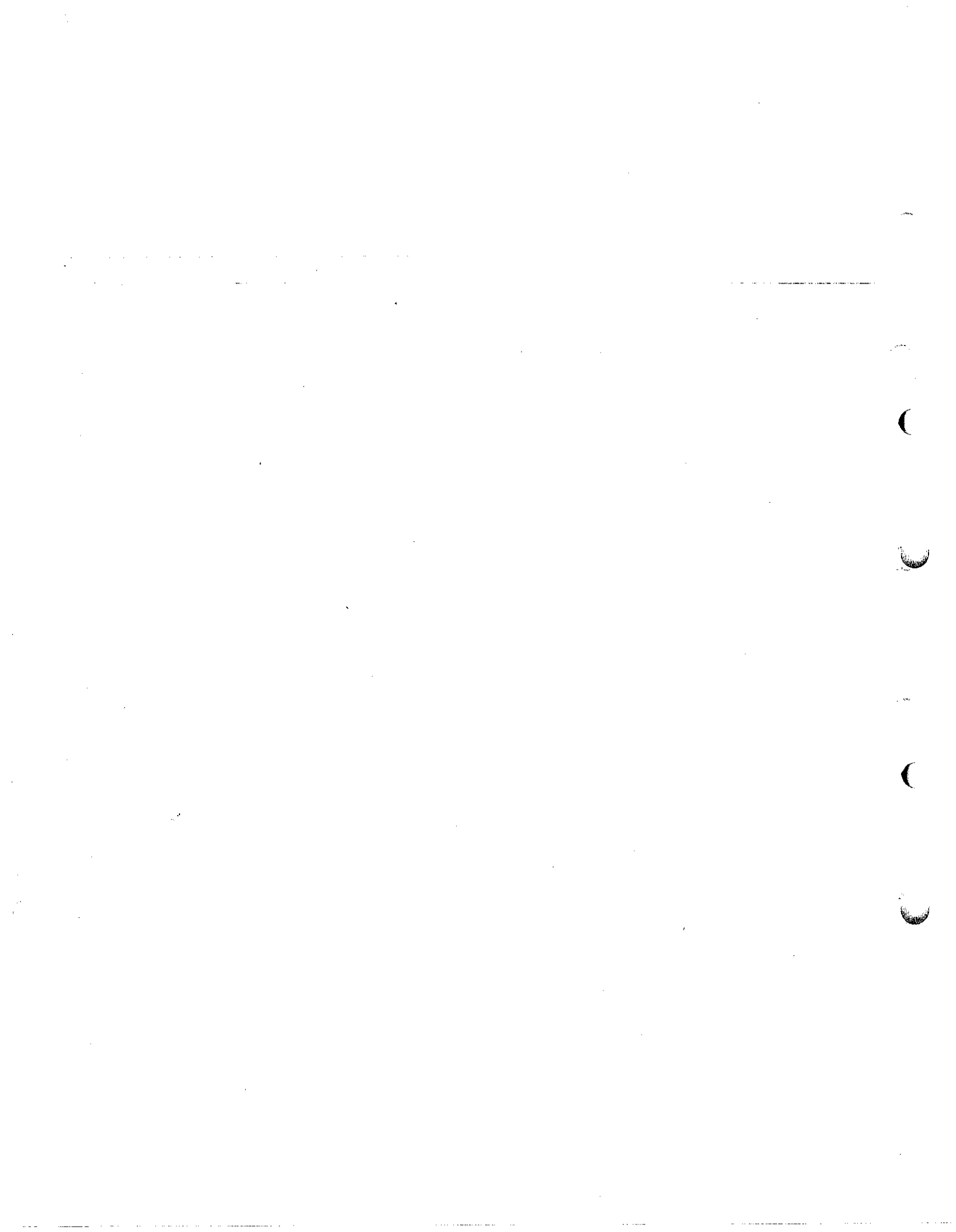
Supervisó

Ing. Victor Pérez Morales  
Supervisor

Autorizó

Ing. Emilio Rodríguez Mondragón  
Director de Control y Evaluación C-III

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III







**B) Antecedentes**

El Municipio de Jocotitlán, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de México, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El H. Ayuntamiento, a través de su Unidad Administrativa de Obras Públicas, ejecuta y supervisa la infraestructura municipal, llevando el control y vigilancia de la misma, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables. Adicionalmente, inspecciona, asiste técnicamente y apoya la realización de las obras públicas que se autorizan en el Municipio, con la participación, en su caso, de las comunidades, en coordinación con los órganos auxiliares competentes. Asimismo, construye y mejora la obra de infraestructura y equipamiento urbano municipal a través de una adecuada planeación y programación, con el eficiente aprovechamiento de los recursos disponibles.

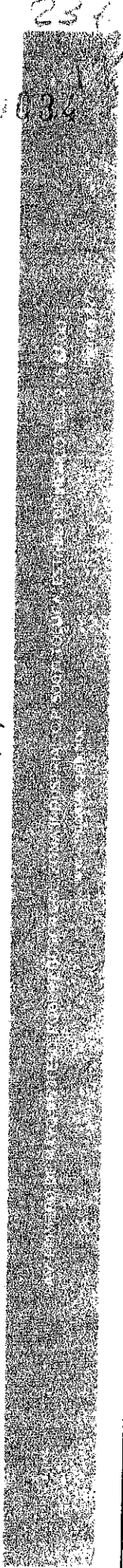
Como resultado del Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Control y Evaluación "C-III", se informó del inicio de la presente auditoría mediante oficio número 21013A000/A/00182/2016 del 6 de julio de 2016, dirigido al Lic. Ivan de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal de Jocotitlán, de conformidad con la normatividad indicada en el mismo.

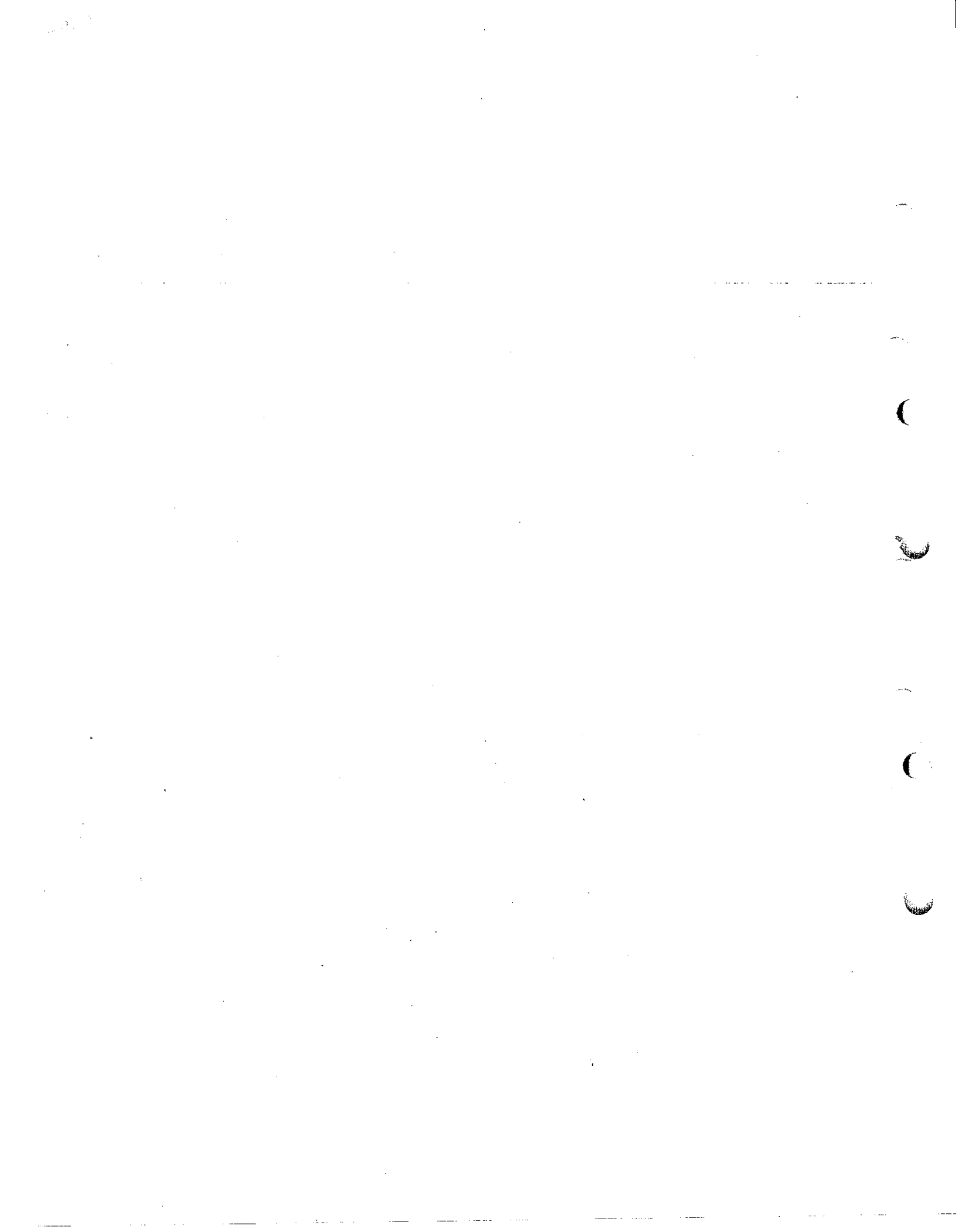
Derivado de revisiones anteriores realizadas al H. Ayuntamiento de Jocotitlán, no se tienen antecedentes de irregularidades detectadas en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación, ejecución y terminación de las obras.

**C) Objetivos**

Comprobar que la obra pública y la aplicación de recursos, se hayan realizado en apego a las disposiciones jurídico-administrativas aplicables, para coadyuvar en la mejora continua de la gestión pública.

A12  
VERSIÓN HO. 06 11/09/2014







**D) Alcance**

De la obra denominada "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José)", en Jocotitlán, se revisaron los procedimientos de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Término de los trabajos, corroborando el cumplimiento de la normatividad aplicable de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Con la finalidad de verificar que los trabajos se ejecutaran de acuerdo con el proyecto y las especificaciones generales y particulares contratadas, se determino una muestra de 3 conceptos susceptibles de medición, por la cantidad de \$4,732,972.56 (Cuatro millones setecientos treinta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 56/100 M.N.) incluye I.V.A., equivalente al 61.55 % de la totalidad del recurso ejercido que asciende a la cantidad de \$7'689,134.21 (Siete millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.), incluye I.V.A., mediante la elaboración, autorización y pago de 6 estimaciones a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA ALBAZAM S. A. de C.V.

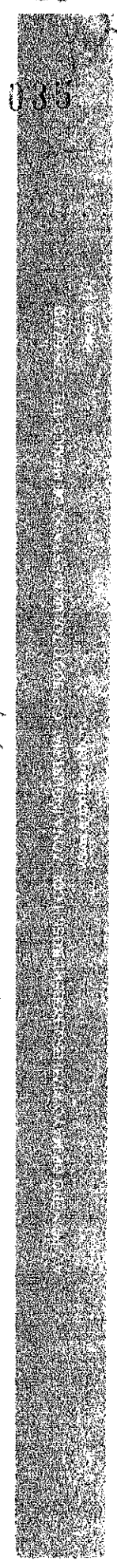
El alcance esta determinado en base a la muestra selectiva de auditoría, por lo que no se da el supuesto del artículo 146 fracción VII del Código Penal para el Estado de México.

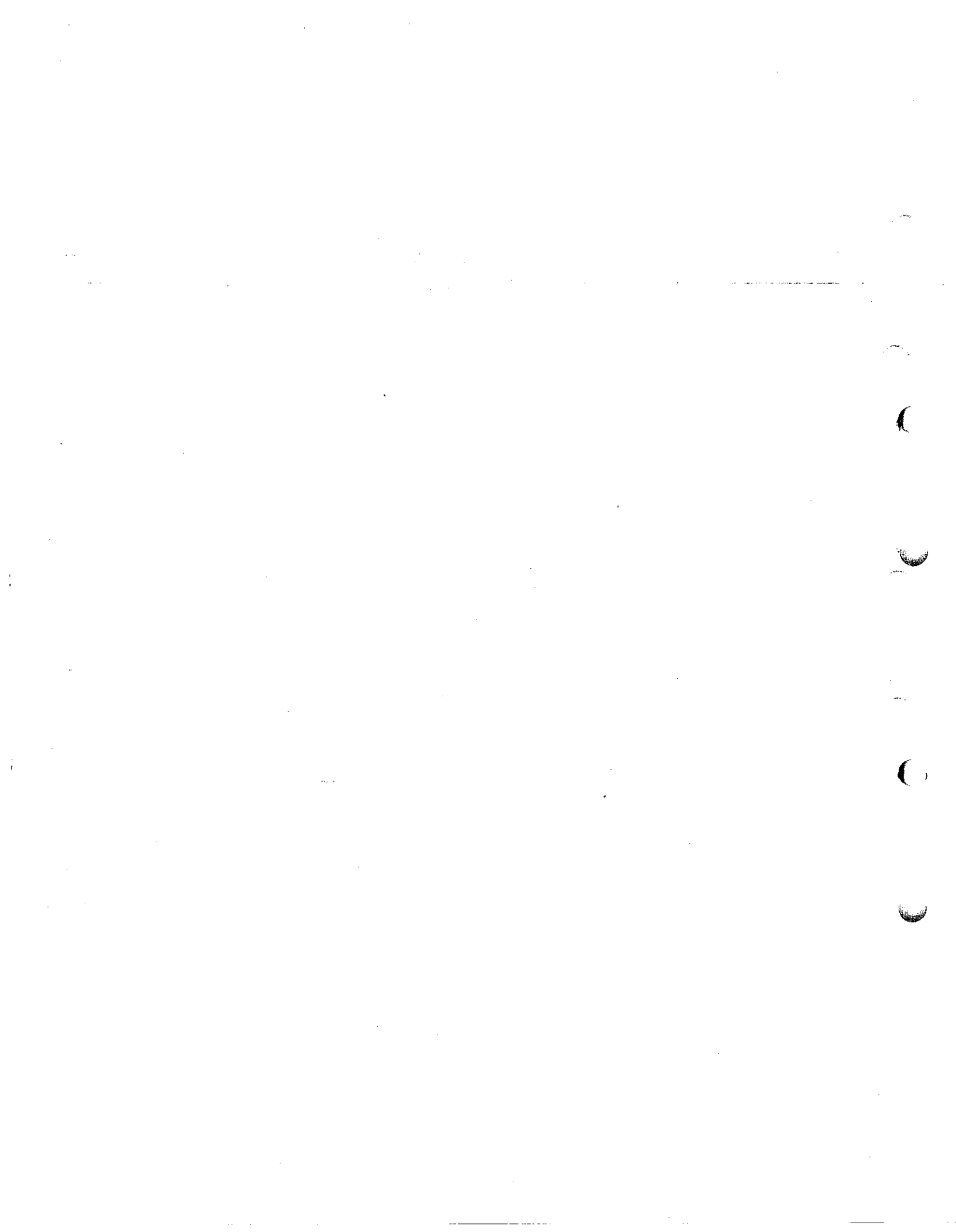
**E) Resultados del Estudio y Evaluación del Control Interno**

Derivado del análisis realizado a las respuestas emitidas por el Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos adscrito al H. Ayuntamiento de Jocotitlán, en la aplicación del cuestionario de evaluación al control interno, se observó lo siguiente:

La Dirección de Obras y Servicios Públicos tiene claros los objetivos, obligaciones y metas inherentes a la Dirección; cuenta con el personal competente para cumplir con los objetivos planteados, donde es el Director quien coordina y vigila el personal a su cargo, para llevar a cabo favorablemente las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras, dentro del marco normativo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, por lo que se considera que existe una adecuada definición de actividades, responsabilidades y delegación de facultades, para coordinar y vigilar la ejecución de los trabajos en los aspectos de calidad, costo y tiempo en apego a los programas y a los contratos de obra.

A12  
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014







No obstante lo anterior y conforme al análisis de la documentación presentada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, se observó que el residente de obra tiene varias obras a su cargo, por lo cual los procedimientos no se realizan en tiempo y forma, para dar cumplimiento a la normatividad que enmarca la ejecución de obra; asimismo, el desconocimiento de la normatividad que regula la realización de estimaciones, motivó que se hicieran estimaciones sin revisión de generadores, lo cual ocasionó volúmenes de obra cobrados no ejecutados; irregularidad que fue observada en cédulas anexas de presunta responsabilidad tanto resarcitoria como disciplinaria; de tal modo, se concluye que existen puntos de riesgo que afectan la realización y cumplimiento de las actividades inherentes a la residencia y se recomienda al titular de esa Dirección, implementar mecanismos para vigilar la calidad de los trabajos ejecutados, de conformidad con el proyecto ejecutivo autorizado, realizando visitas técnicas a las obras de forma continua, revisando las estimaciones durante el proceso de ejecución hasta su finalización, informando los avances físicos y financieros de las obras a su cargo, cuidando su debido registro en la bitácora electrónica, con los demás eventos del desarrollo de la obra que contribuyan a prevenir cualquier irregularidad.

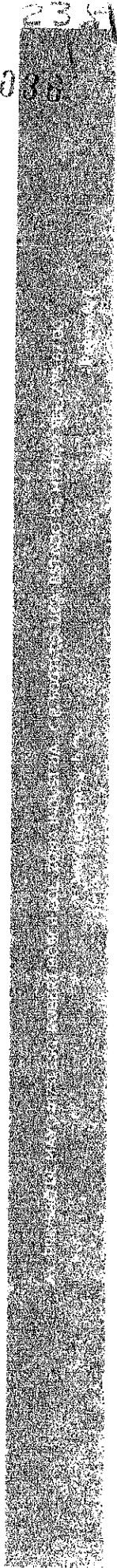
**F) Procedimientos de Auditoría Aplicados**

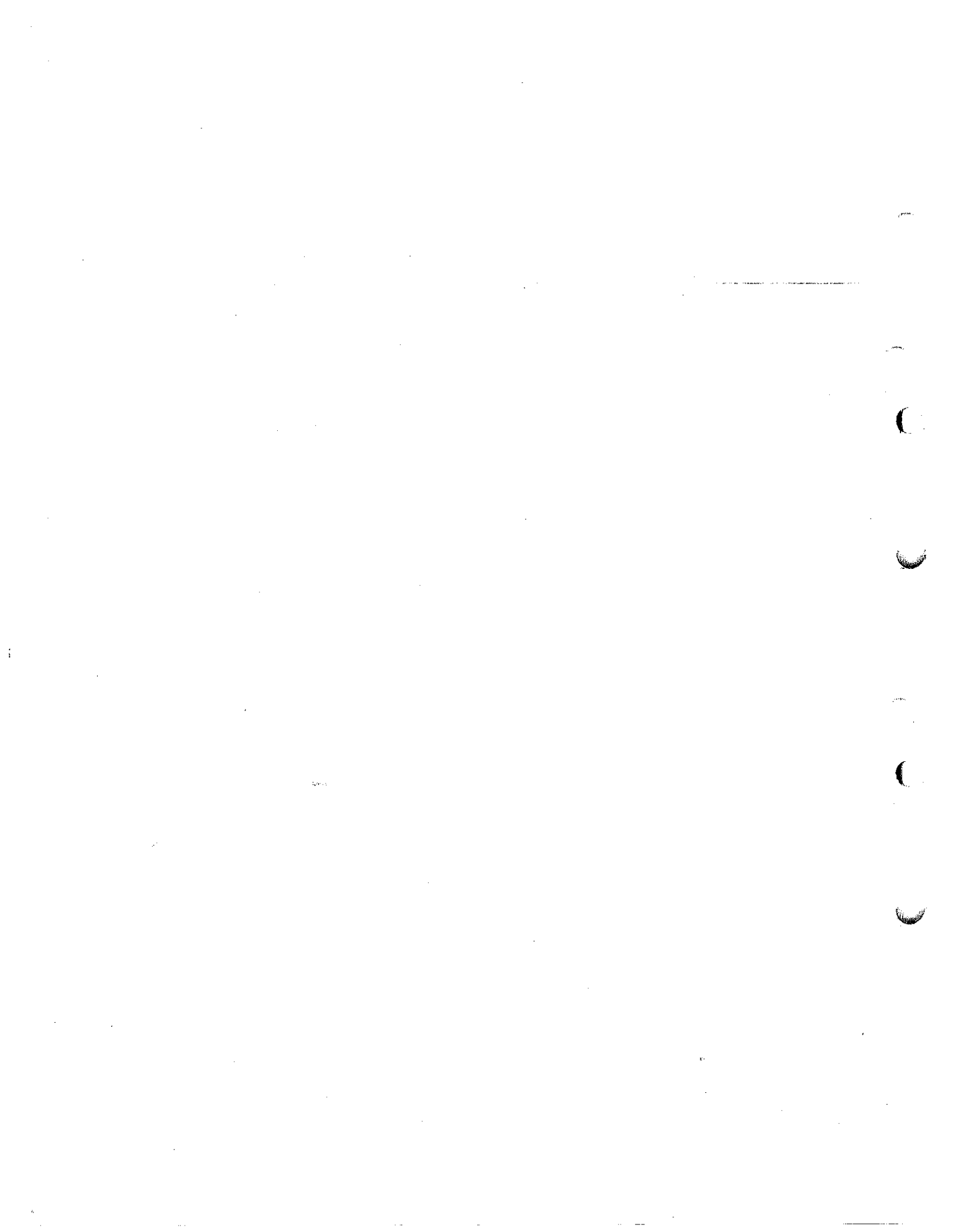
1. Verificación del expediente único de obra pública.
2. Verificación de la planeación de la obra pública.
3. Verificación de la programación de la obra pública.
4. Verificación de la presupuestación de la obra pública.
5. Verificación de la adjudicación de la obra pública.
6. Verificación de la contratación de la obra pública.
7. Verificación de la ejecución de la obra pública.
8. Verificación de la recepción de los trabajos, finiquito y terminación del contrato.

**G) Limitaciones**

La integración incorrecta del expediente único de obra y la falta de información y/o documentación, dificultó su revisión.

A12  
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014







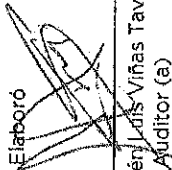


H) Cédulas de Observaciones

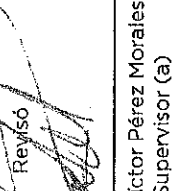
En la presente auditoría se determinaron las siguientes observaciones

Cédula de observación con presunta responsabilidad administrativa resarcitoria	1
Cédula de observación con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria	4
Cédula de observación de control interno e implementación de acciones de mejora	1

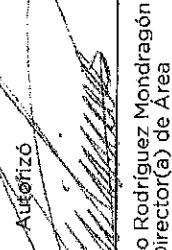
Elaboró

  
Ing. Senén Vías Vávira  
Auditor (a)

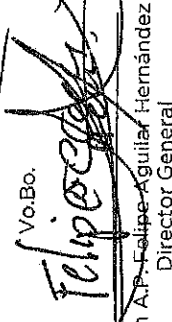
Revisó

  
Ing. Víctor Pérez Morales  
Supervisor (a)

Autorizó

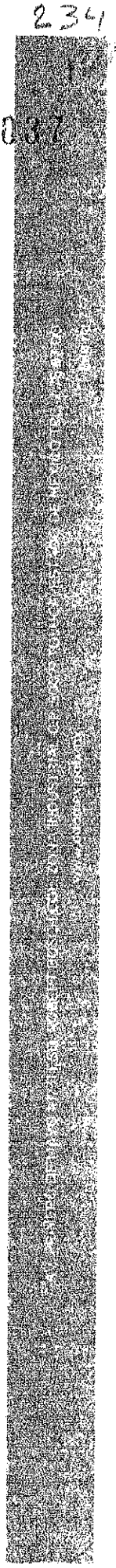
  
Ing. Emilio Rodríguez Mondragón  
Director(a) de Área

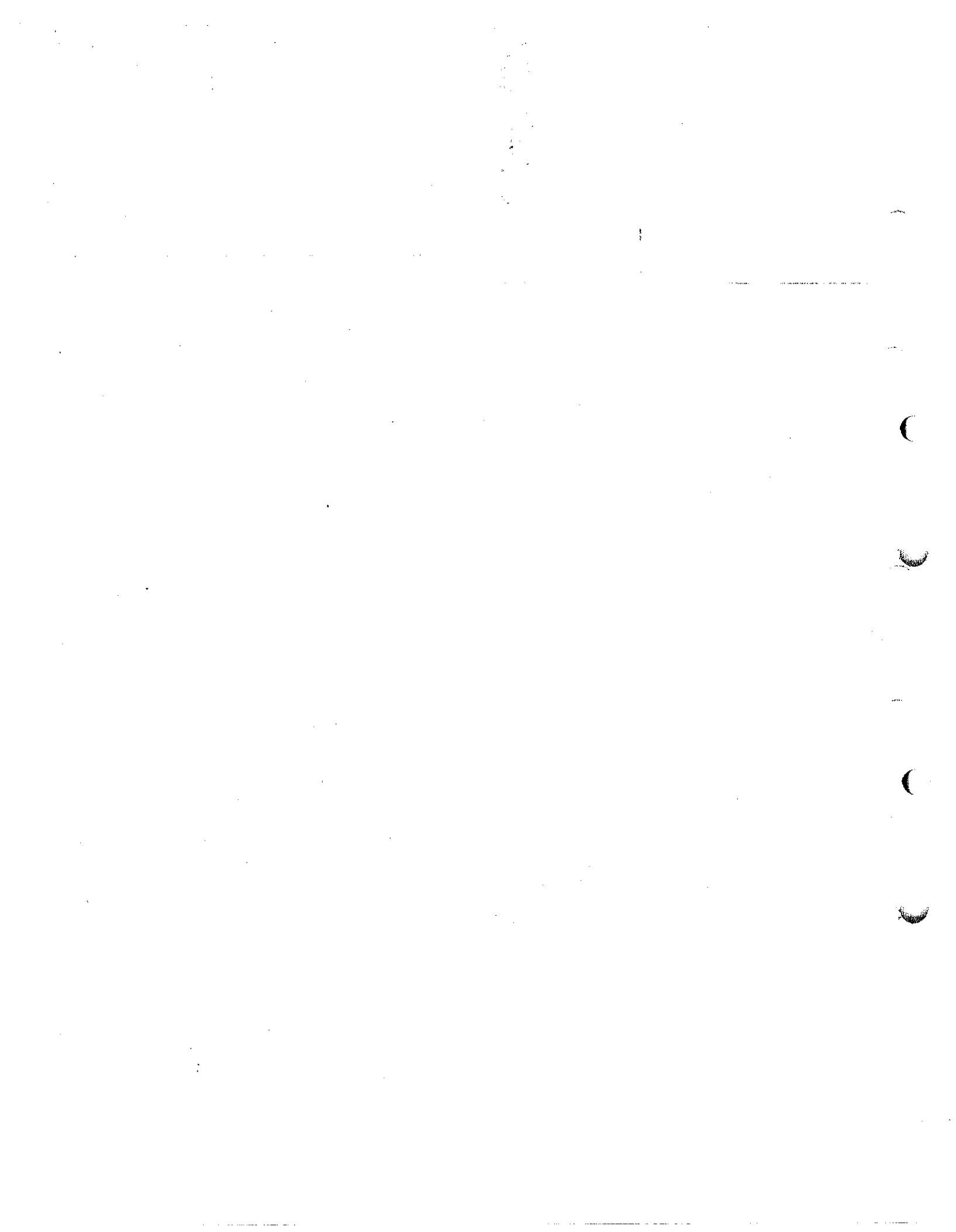
Vo.Bo.

  
M. en A.P. Felipe Aguilar Hernández  
Director General

A12

VERSION NO. 06 11/09/2014







**CÉDULA DE OBSERVACIÓN CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA**

**Dirección de Control y Evaluación o Contraloría Interna:** DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-III

**Número de Auditoría:** MEX/PROII-JOCOTITLÁN/219-0020-2016

**No. de Oficio de Inicio de Auditoría:** 21013A000/A/00182/2016

**Nombre de Auditoría:** Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José), Ejecutada por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2015

**Nombre y Cargo del Servidor Público a Quien se le Aplica la Cédula:** Leonel Marmolejo Becerril, Residente de obra designado por el Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, para la ejecución de la obra.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en lo dispuesto por la Cláusula Primera, fracción I y Sexta el Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracción IV, 42 fracción XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción IV, 16 fracciones III, V, XIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 12 de febrero de 2008; conforme al proceso de auditoría contemplado en el Manual Administrativo del Proceso de auditoría vigente de la Subsecretaría de Control y Evaluación; le comunico que derivado de la práctica de la auditoría de referencia se advirtió la observación que se desglosa a continuación:

**No.**

4

**Observación:**

A09

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III

23305

88

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO - CENTRO DE TRABAJO Y OBRA  
ESTADO DE MÉXICO - CENTRO DE TRABAJO Y OBRA  
ESTADO DE MÉXICO - CENTRO DE TRABAJO Y OBRA



De la revisión realizada a la obra pública denominada "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José)", Jocotitlán, bajo el amparo del contrato número JOC/DOPYSP/CDI-003/2015/LP-003, en específico a la integración y elaboración de la bitácora electrónica de la obra; y derivado de la revisión a la documentación integrada en el expediente único de obra, realizada en conjunto con los servidores públicos designados para el efecto por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, se detectó lo siguiente:

El Tec. Leonel Marmolejo Becerril, residente de obra designado por el Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, para la ejecución de la obra denominada "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José)", ejecutada con el contrato número JOC/DOPYSP/CDI-003/2015/LP-003, no cumplió con:

- I) Que previo al inicio de la obra, el 5 de marzo de 2015, se contara con:
  1. La validación de la CNA al Proyecto Ejecutivo de obra, el cual se valido hasta el 24 de noviembre del 2015.
  2. El permiso de la CNA, a la descarga de aguas residuales, notificado al Ayuntamiento con el oficio BOO.914.05-1027 del 24 de noviembre del 2015.
  3. La evaluación de impacto ambiental, ya que se emitió hasta el 19 de noviembre de 2015.
- Irregularidades notificadas con Acta número DCEC-III/A-20-2016/2 del 27 de julio de 2016 y Acta número DCEC-III/A-20-2016/9 del 26 de agosto de 2016
- II) Que los materiales fueran de la calidad y características pactadas en el contrato: ya que no se integraron al expediente los reportes de control de calidad de las pruebas de la tubería instalada, y los de la resistencia del concreto utilizado en la construcción de una fosa séptica.
- Irregularidad notificada con Acta número DCEC-III/A-20-2016/7 de fecha 10 de agosto de 2016, hoja 1 y 3 de 6.
- III) Que en la bitácora electrónica:
  1. Su apertura fuera de manera previa al inicio de los trabajos al 5 de marzo de 2015, ya que se realizó hasta el 19 de marzo de 2015, según fecha de la nota de apertura.
  2. Se registrará la presentación de la estimación 6 finiquito;

A09  
VERSIÓN NO. 06/11/09/2014

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C

3. Se autorizaran las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
  4. Se registrará la autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, procedentes de la ejecución de cantidades adicionales y conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; autorizaciones que debió recabar por escrito de los responsables del proyecto de la obra.
  5. Se anotará la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
  6. Se registrará la autorización de los convenios modificatorios celebrados.
  7. Se anotará el avance físico y financiero de la obra en la fecha de corte señalada en el contrato
- Irregularidad notificada con Acta número DCEC-III/A-20-2016/1, hoja 5 de 5, del 27 de julio de 2016 y Acta número DCEC-III/A-20-2016/7 de fecha 10 de agosto de 2016, hoja 3 de 6.

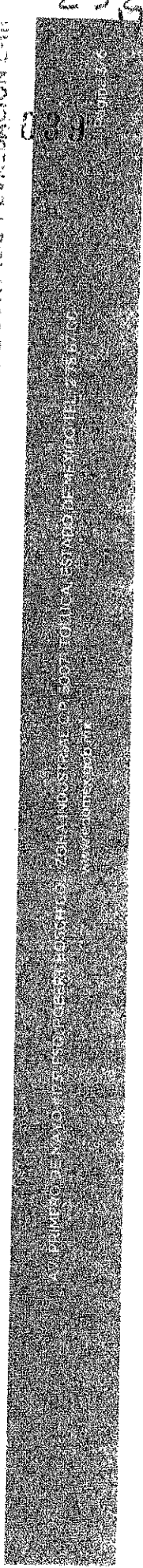
Quantificación del	Daño (Estatal)	Beneficio (Estatal)	Perjuicio (Estatal)
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Daño (Federal)	Beneficio (Federal)	Perjuicio (Federal)
	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**Fecha de Materialización Observaciones**

- 24/11/2015 I.- Fecha de emisión la evaluación de impacto ambiental.
- 19/11/2015 I.- Fecha de validación del proyecto
- 06/07/2015 II.- Fecha en que se recibieron los pagos de las aportaciones estatal y municipal de la estimación 2, en la cual se paga instalación de tubería sin constancia documental de su prueba.
- 20/07/2015 II.- Fecha en que se recibió el pago de la aportación federal de la estimación 2, en la cual se paga instalación de tubería sin constancia documental de su prueba.
- 21/08/2015 II.- Fecha en que se recibieron los pagos de las aportaciones estatal y federal de la estimación 3, en la cual se paga instalación de tubería sin constancia documental de su prueba.

A09  
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III



2320



31/08/2015

11/09/2015

II.- Fecha en que se recibió el pago de la aportación municipal de la estimación 3, en la cual se paga instalación de tubería sin constancia documental de su prueba,

II.- Fecha en que se recibieron los pagos de las aportaciones estatal y municipal de la estimación 4, en la cual se paga instalación de tubería sin constancia documental de su prueba.

13/10/2015

II.- Fecha en que se recibió el pago de la aportación federal de la estimación 4, en la cual se paga instalación de tubería sin constancia documental de su prueba.

19/11/2015

II.- Fecha en que se recibieron los pagos de las aportaciones estatal, municipal y federal de la estimación 5, en la cual se paga instalación de tubería sin constancia documental de su prueba y se paga también concreto con resistencia de 100, 200 y 250 kg/cm2, sin constancias documentales de sus pruebas.

29/09/2015

III.- Fecha en que se cierra la bitácora electrónica sin realizar los registros observados.

**Normativa Municipal**

Artículo 42 fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**Evidencia Comprobatoria**

- Designación del Tec. Leonel Marmolejo Becerril, como residente de obra, del 12 de febrero de 2015.

- Bitácora electrónica de obra pública.

- Oficio No. BOO.914.05.-1027, con el cual se validó el proyecto ejecutivo de obra por la CNA Estado de México, el 24 de noviembre de 2015.

- Oficio No. DFMARNAT/5921/2015, con el cual se emitió la evaluación de impacto ambiental por la SEMARNAT Estado de México, el 19 de noviembre de 2015.

- Acta número DCEC-III/A-20-2016/1, hoja 5 de 5, de fecha 27 de julio de 2016.

- Acta número DCEC-III/A-20-2016/2 de fecha 27 de julio de 2016.

- Acta número DCEC-III/A-20-2016/7 de fecha 10 de agosto de 2016, hojas 1 y 3 de 6.

A09

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN CMI





Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**EL GRANDE**

**Fuente Obligatoria:**

Artículos 113 fracciones III; V, VI párrafo segundo y VIII; 114 párrafo segundo; 125 fracción I incisos a), b), d) y e); y fracción III inciso a); y 133 párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

**Nombre del presunto Responsable:**

Leonel Marmolejo Becerril

**Cargo del presunto responsable:**

Residente de obra designado por el Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, para la ejecución de la obra.

**Origen de los recursos:**

**Federal:**

**Estatal:**

**Municipal:**

**Propios:**

Elaboró

Ing. Senén Luis Viñas Tavira  
Auditor

Revisó

Ing. Víctor Pérez Morales  
Supervisor

Titular del Área Responsable

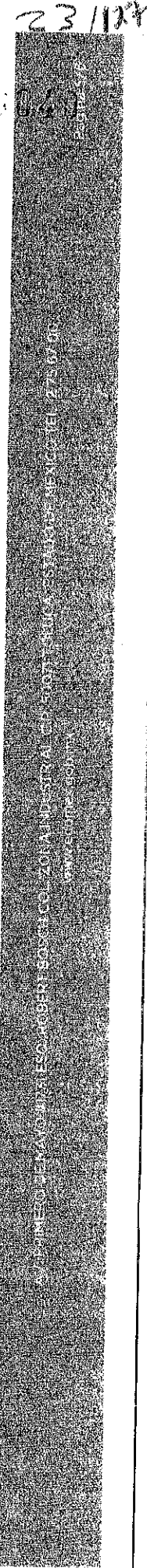
(Nombre, cargo, firma)

En virtud de lo expuesto, con fundamento en el artículo 42 fracciones XX, XXVII y XXVIII (esta fracción solo aplica a Órganos de Control Interno) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le requiere que en este acto, emita sus comentarios respecto de la observación que se le hace del conocimiento.

**COMENTARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE APLICA LA CÉDULA**

SE SOLICITA TIEMPO PARA ENTREGAR RESPUESTA EL PRÓXIMO 14 DE OCTUBRE 2016  
A09 PAR RESPUESTAS ALAS MISMAS  
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III



23/128



Servidor Público a quien se le aplica la Cédula

LEONARDO HERRERO REBERTE RESOBUZ

(Nombre, cargo y firma)

JOB. SEUERO DE LOS VADOS TAUIKA 23-SEP-2016

Por la Contraloría Interna o Dirección de Control y Evaluación C-III

Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada: (Nombre, cargo y firma de quien recibe así como la fecha de recepción)

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 25 Bis fracción I y 27 fracción II de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

A09  
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C III





**CÉDULA DE OBSERVACIÓN CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA**

**Dirección de Control y Evaluación o Contraloría Interna:** DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-III

**Número de Auditoría:** MEX/PROII-JOCOTITLÁN/219-0020-2016

**No. de Oficio de Inicio de Auditoría:** 21013A000/A/00182/2016

**Nombre de Auditoría:** Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José), Ejecutada por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2015

**Nombre y Cargo del Servidor Público a Quien se le Aplica la Cédula:** Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, cuando la ejecución de la obra.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en lo dispuesto por la Cláusula Primera, fracción I y Sexta el Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracción IV, 42 fracción IV, XIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 12 de febrero de 2008; conforme al proceso de auditoría contemplado en el Manual Administrativo del Proceso de auditoría vigente de la Subsecretaría de Control y Evaluación; le comunico que derivado de la práctica de la auditoría de referencia se advirtió la observación que se desglosa a continuación:

**No.**  
3

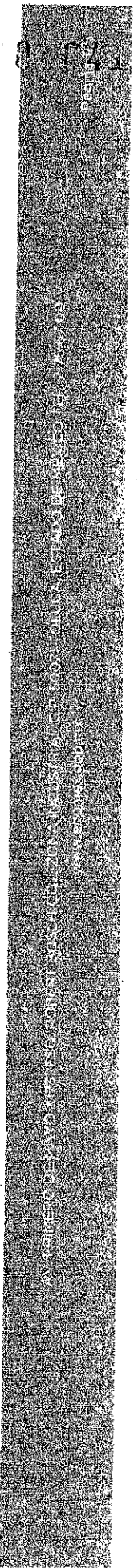
**Observación:**

De la revisión realizada a la obra pública denominada "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

A09

VERSIÓN NO. 06/11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III



1230





<b>Daño (Federal):</b>	<b>Beneficio (Federal):</b>	<b>Perjuicio (Federal):</b>
\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>Fecha de Materialización:</b>	<b>Observaciones:</b>
----------------------------------	-----------------------

31/12/2015	fecha de cierre del ejercicio fiscal 2015 y cuando se debe tener debidamente elaborado el expediente de obra.
29/09/2015	fecha de cierre de la elaboración de la bitácora electrónica, sin que se hubiera aperturado correctamente.

**Normatividad Infringida:**  
Artículo 42 fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio.

**Evidencia Comprobatoria:**

- Nombramiento de Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, cuando la ejecución de la obra.
- Acta número DCEC-III/A-20-2016/1, hoja 1 de 5, de fecha 27 de julio de 2016.
- Acta número DCEC-III/A-20-2016/ 7, hoja 3 de 6, de fecha 10 de agosto de 2016

**Fuente Obligatoria:**  
Artículo 96 bis., fracción X de la Ley Orgánica Municipal.

**Nombre del Presunto Responsable:**  
Feliciano Díaz Rodríguez.

**Cargo del presunto responsable:**  
Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, cuando la ejecución de la obra.

**Origen de los recursos:**

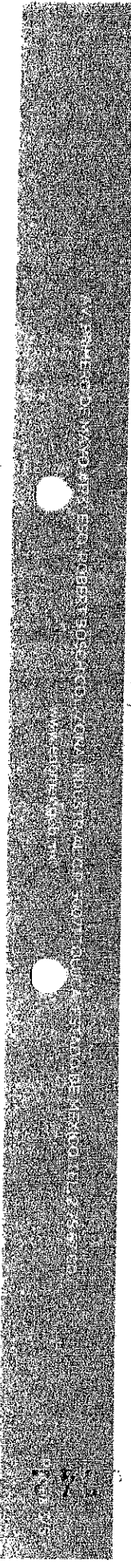
Federal:	<input checked="" type="checkbox"/>	Estatal:	<input type="checkbox"/>	Municipal:	<input checked="" type="checkbox"/>	Propios:	<input type="checkbox"/>
----------	-------------------------------------	----------	--------------------------	------------	-------------------------------------	----------	--------------------------

A09  
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014





SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN









Gobierno del Estado de México

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

Servidor Público a quien se le aplica la Cédula

*[Firma]*

*Feliana Diaz Rodriguez - Directora de Obras P.*  
(Nombre, cargo y firma)

Por la Contraloría Interna o Dirección de Control y Evaluación C-111 *Feliana Diaz Rodriguez - Directora de Obras P.*  
Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada: (Nombre, cargo y firma de quien recibe así como la fecha de recepción)

*SEBEDI VILIS TAUIRA*  
Audiencia de Obras 23 SEP. 2016

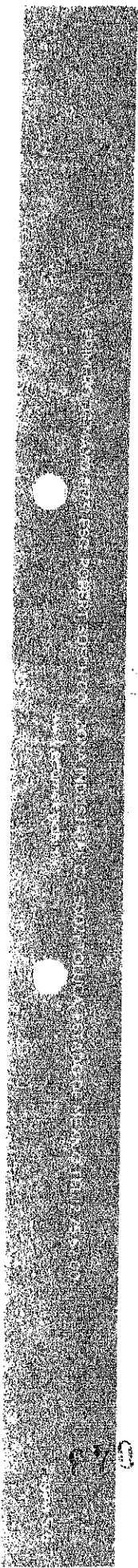
*[Firma]*

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios además contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 26 Bis fracción I y 27 fracción II de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

A09  
VERSION NO. 06/11/09/2014

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA  
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y EVALUACION  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION  
DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION

*[Firma]*









**CÉDULA DE OBSERVACIÓN CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA**

**Dirección de Control y Evaluación o Contraloría Interna:** DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-III

**Número de Auditoría:** MEX/PROII-JOCOTITLÁN/219-0020-2016

**No. de Oficio de Inicio de Auditoría:** 21013A000/A/000182/2016

**Nombre de Auditoría:** Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José), Ejecutada por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2015

**Nombre y Cargo del Servidor Público a Quien se le Aplica la Cédula:** Leonel Marmolejo Becerril, Residente de obra designado por el Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, para la ejecución de la obra.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en lo dispuesto por la Cláusula Primera, fracción I y Sexta el Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracción IV, 42 fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción IV, 16 fracciones III, V, XIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 12 de febrero de 2008; conforme al proceso de auditoría contemplado en el Manual Administrativo del Proceso de auditoría vigente de la Subsecretaría de Control y Evaluación; le comunico que derivado de la práctica de la auditoría de referencia se advirtió la observación que se desglosa a continuación:

**No**

**2**

**Observación:**

A09

VERSIÓN NO. 06/11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACION  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION C  
DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION C-III

CA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO

COMITÉ DE TRABAJO  
**GRANDE**

De la revisión realizada a la obra pública denominada "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José)", Jocotitlán, bajo el amparo del contrato número JOC/DOPySP/CDI-003/2015/LP-003, en específico a los números generadores y derivado de la revisión física en conjunto con el personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, se detectó lo siguiente:

El Tec. Leonel Marmolejo Becerril, Residente de Obra, sin auxilio de supervisión, aprobó con su firma el pago de las estimaciones 4 y 5, omitiendo llevar el control de la tubería de polietileno instalada que fue pagada con esas estimaciones, provocando con su conducta un daño al erario público estatal, federal y municipal, por la cantidad de \$263,901.23 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos un pesos 23/100 M.N.) incluye I.V.A., por concepto de tubería cobrada no instalada, misma que se relaciona en el acta adjunta: número DCEC-III/A-20-2016/10, hoja 5 de 5, del 1 de septiembre de 2016.

Cuantificación del Daño (Estatal)	Beneficio (Estatal)	Perjuicio (Estatal)
\$13,195.07	\$0.00	\$0.00

Daño (Federal)	Beneficio (Federal)	Perjuicio (Federal)
\$211,120.98	\$0.00	\$0.00

**Fecha de Materialización Observaciones**

- 11/09/2015 Fecha en que se recibieron los pagos de las aportaciones estatal y municipal de la estimación 4.
- 13/10/2015 Fecha en que se recibió el pago de la aportación federal de la estimación 4.
- 19/11/2015 Fecha en que se recibieron los pagos de las aportaciones estatal, municipal y federal de la estimación 5.

**Normatividad Infringida**

Artículo 42 fracciones III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio.

**Evidencia Contable**

-Nombramiento de Residente de Obra.

A09

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
COMISIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
**EL GRANDE**

- Acta número DCEC-III/A-20-2016/10, del 1 de septiembre de 2016.
- Cheque número 28 de la cuenta 00198833095 BBVA Bancomer Oficina 0710, con el pago de \$104, 614.43 por la aportación estatal de la estimación 4.
- Factura número 148 por \$104,614.43.
- Cheque número 30 de la cuenta 00198833095 BBVA Bancomer Oficina 0710, con el pago de \$313,843.31 por la aportación municipal de la estimación 4.
- Factura número 149 por \$313,843.31
- Cheque número 33 de la cuenta 00198833095 BBVA Bancomer Oficina 0710 con el pago de \$1'673,831.04 por la aportación federal de la estimación 4.
- Factura número 147 por \$1'673,831.04
- Cheque número 37 de la cuenta 00198833095 BBVA Bancomer Oficina 0710, con el pago de \$112,132.82 por la aportación municipal de la estimación 5.
- Factura número 152 por \$112,132.82
- Cheque número 38 de la cuenta 00198833095 BBVA Bancomer Oficina 0710, con el pago de \$37,377.62 por la aportación estatal de la estimación 5.
- Factura número 153 por \$37,377.62
- Cheque número 43 con el pago de \$598,041.71 por la aportación federal de la estimación 5.
- Factura número 154 por \$598,041.71
- Estimaciones 4 y 5 con generadores.
- Contrato número JOC/DOPYSP/CDI-003/2015/LP-003 con catálogo de conceptos.

Fuente Obligatoria

Artículos 114 segundo párrafo; y 115 fracción XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Nombre del presunto Responsable:

Leonel Marmolejo Becerril.

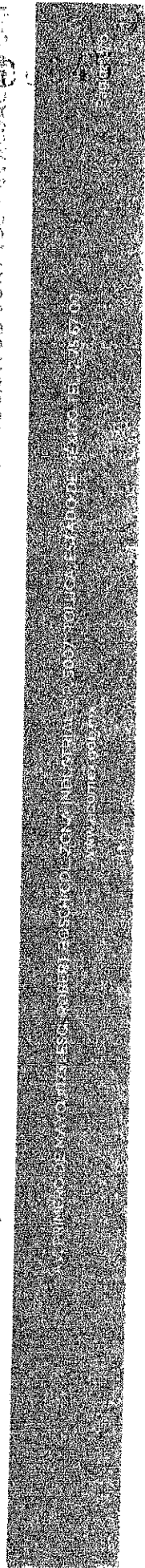
Cargo del presunto responsable:

Residente de obra designado por el Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, para la ejecución de la obra.

A09

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-11





BIENNO DEL  
GO DE MÉXICO

CENTRO DE TRANSACCIONES ELECTRONICAS  
**OTI GRANDE**



**Origen de los recursos:**

**Federal:**

**Estatal:**

**Municipal:**

**Propios:**

Elaboró  
  
Ing. Senén Luis Viñas Tavira  
Auditor

Revisó  
  
Ing. Víctor Pérez Morales  
Supervisor

Titular del Área Responsable  
  
(Nombre, cargo, firma)  
Luis Harfuss Becker

En virtud de lo expuesto, con fundamento en el artículo 42 fracciones XX, XXVII y XXVIII (esta fracción solo aplica a Organos de Control Interno) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le requiere que en este acto, emita sus comentarios respecto de la observación que se le hace del conocimiento.

**COMENTARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE APLICA LA CÉDULA**

A09  
VERSIÓN NO. 06 T/09/2014

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN CMI**





Servidor Público a quien se le aplica la Cédula

LEONEL MARTINEZ REYES RESIDENC

(Nombre, cargo y firma)

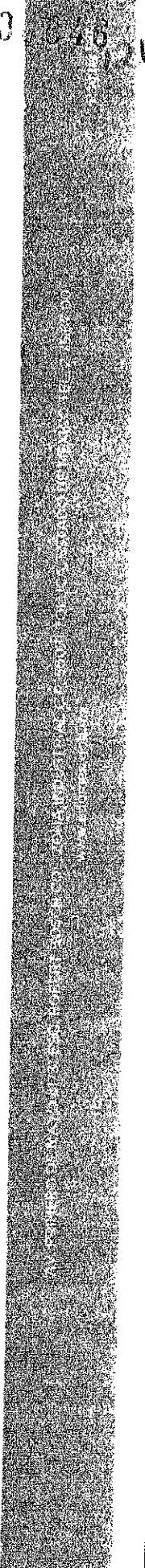
23 SEP. 2016  
LUIS VIGIL TAPIES  
Y LOS PROPIETARIOS DE CERRA

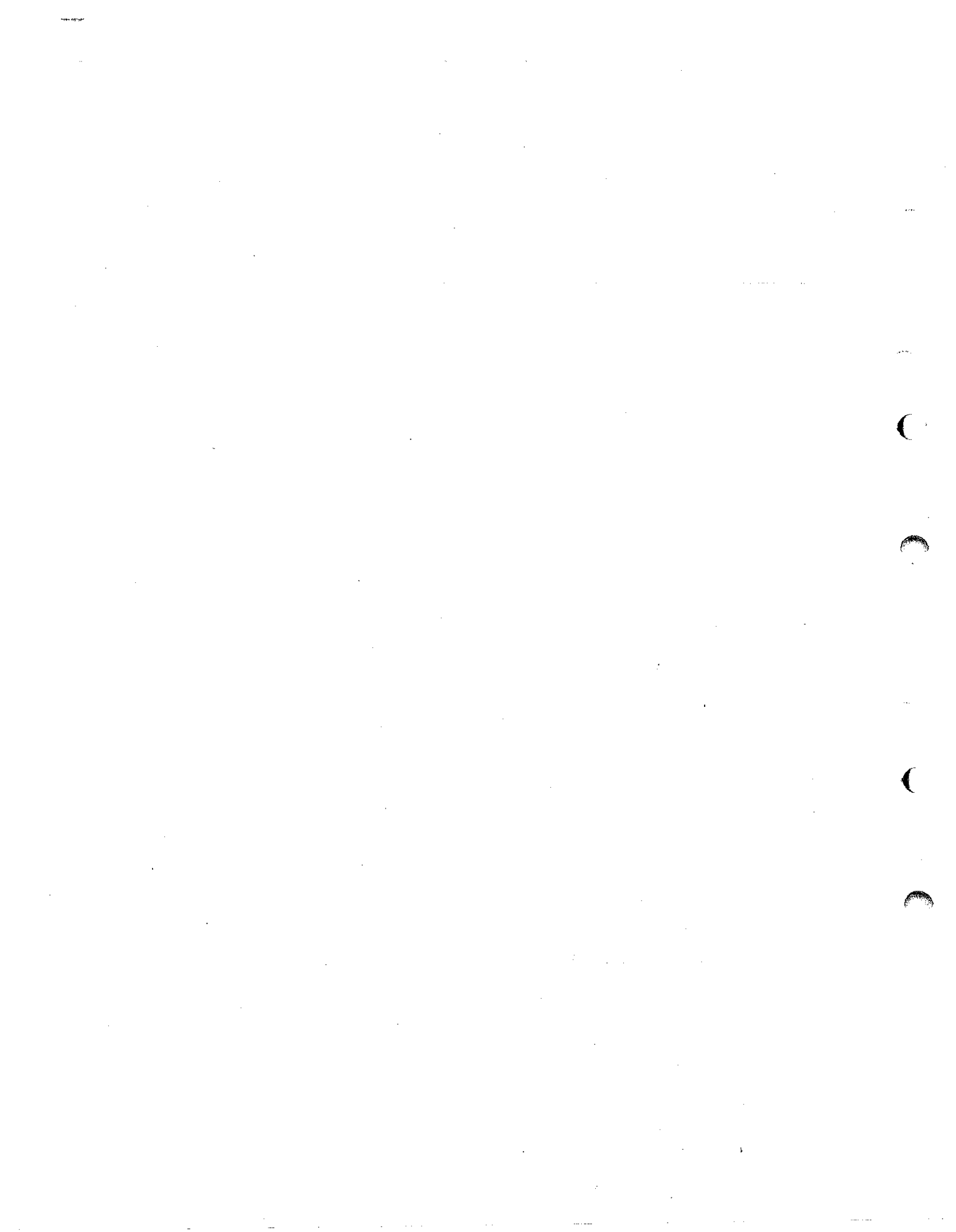
Por la Contraloría Interna o Dirección de Control y Evaluación de Comentaríos emitidos por el Área Auditada: DR. MANUEL PEREZ RESIDENC  
- SE SOLICITA PARA EMERGENCIAS VERIFICAR PROYECTO 6 SIMULACROS (Nombre, cargo y firma de quien recibe así como la fecha de recepción)

14 DE OCTUBRE 2016 SOLICITO TIEMPO PARA DAR RESPUESTA

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 25 Bis fracción I y 27 fracción II de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

*[Handwritten mark]*







**CÉDULA DE OBSERVACIÓN CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA**

**Dirección de Control y Evaluación o Contraloría Interna:** DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-III  
**Número de Auditoría:** MEX/PROII-JOCOTITLÁN/219-0020-2016  
**No. de Oficio de Inicio de Auditoría:** 21013A000/A/00182/2016  
**Nombre de Auditoría:** Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José), Ejecutada por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2015

**Nombre y Cargo del Servidor Público a Quien se le Aplica la Cédula:** Arq. Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, cuando la ejecución de la obra.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en lo dispuesto por la Cláusula Primera, fracción I y Sexta el Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracción IV, 42 fracción XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción IV, 16 fracciones III, V, XIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 12 de febrero de 2008; conforme al proceso de auditoría contemplado en el Manual Administrativo del Proceso de auditoría vigente de la Subsecretaría de Control y Evaluación; le comunico que derivado de la práctica de la auditoría de referencia se advirtió la observación que se desglosa a continuación:

No

1

**Observación:**

De la revisión realizada a la obra pública denominada "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

A09

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-III





en la Localidad de San Juan Coajomulco (Barrio Juárez, Barrio la Pera y Barrio San José)", Jocotitlán, bajo el amparo del contrato número JOC/DOPYSP/CDI-003/2015/LP-003, en específico a los números generadores y derivado de la revisión física en conjunto con el personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, se detectó lo siguiente:

El Arq. Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, cuando la ejecución de la obra, omitió verificar que la obra pública arriba citada, se ejecutara en estricto apego a las disposiciones legales aplicables, firmando el pago de las estimaciones 4 y 5, sin supervisar que el Tec. Leonel Marmolejo Becerril, servidor público sujeto a su dirección y designado residente de obra, llevara el control de la tubería de polietileno instalada que fue pagada con esas estimaciones, provocando con su conducta un daño al erario público estatal, federal y municipal, por la cantidad de \$263,901.23 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos un pesos 23/100 M.N.) incluye i.V.A., por concepto de tubería cobrada no instalada, misma que se relaciona en el acta adjunta: número DCEC-III/A-20-2016/10, hoja 5 de 5, del 1 de septiembre de 2016.

Cuantificación del	Daño (Estatal)	Beneficio (Estatal)	P perjuicio (Estatal)
	\$13,195.07	\$0.00	\$0.00

	Daño (Federal)	Beneficio (Federal)	P perjuicio (Federal)
	\$211,120.98	\$0.00	\$0.00

Fecha de Materialización	Observaciones
11/09/2015	Fecha en que se recibieron los pagos de las aportaciones estatal y municipal de la estimación 4.
13/10/2015	Fecha en que se recibió el pago de la aportación federal de la estimación 4.
19/11/2015	Fecha en que se recibieron los pagos de las aportaciones estatal, municipal y federal de la estimación 5.

**Normatividad infringida:**  
Artículo 42 fracciones III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio.

A09  
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON





**Evidencia Comprobatoria:**

- Nombramiento de Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, cuando la ejecución de la obra.
- Acta número DCEC-III/A-20-2016/10, del 1 de septiembre de 2016.
- Cheque número 28 de la cuenta 00198833095 BBVA Bancomer Oficina 0710, con el pago de \$104,614.43 por la aportación estatal de la estimación 4.
- Factura número 148 por \$104,614.43.
- Cheque número 30 de la cuenta 00198833095 BBVA Bancomer Oficina 0710, con el pago de \$313,843.31 por la aportación municipal de la estimación 4.
- Factura número 149 por \$313,843.31
- Cheque número 33 de la cuenta 00198833095 BBVA Bancomer Oficina 0710 con el pago de \$1'673,831.04 por la aportación federal de la estimación 4.
- Factura número 147 por \$1'673,831.04
- Cheque número 37 de la cuenta 00198833095 BBVA Bancomer Oficina 0710, con el pago de \$112,132.82 por la aportación municipal de la estimación 5.
- Factura número 152 por \$112,132.82
- Cheque número 38 de la cuenta 00198833095 BBVA Bancomer Oficina 0710, con el pago de \$37,377.62 por la aportación estatal de la estimación 5.
- Factura número 153 por \$37,377.62
- Cheque número 43 con el pago de \$598,041.71 por la aportación federal de la estimación 5.
- Factura número 154 por \$598,041.71
- Estimaciones 4 y 5 con generadores.
- Contrato número JOC/DOPYSP/CDI-003/2015/LP-003 con catálogo de conceptos

**Fuente Obligatoria:**

Artículo 96 bis, fracción X de la Ley Orgánica Municipal.

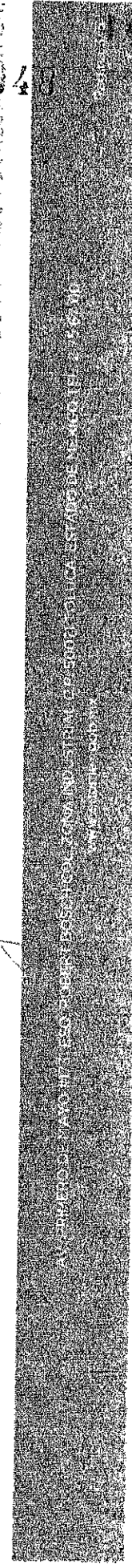
**Nombre del Presunto Responsable:**

Feliciano Díaz Rodríguez.

A09

VERSIÓN NO. 06 TI/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN





**Cargo del presunto responsable:**

Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, cuando la ejecución de la obra.

Origen de los recursos:  Federal  Estatal  Municipal  Propios

*Elaboro*  
Ing. Senén Luis Viñas Tavira  
Auditor

*Revisó*  
Ing. Víctor Pérez Morales  
Supervisor

Titular del Área Responsable  
*Feliciano Díaz Rodríguez*  
(Nombre, cargo, firma)  
*Director de Obras y Serv. Pub.*

En virtud de lo expuesto, con fundamento en el artículo 42 fracciones XX, XXVII y XXVIII (esta fracción solo aplica a Órganos de Control Interno) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le requiere que en este acto, emita sus comentarios respecto de la observación que se le hace del conocimiento.

**COMENTARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE APLICÓ LA CÉDULA**

A09  
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-10





Servidor Público a quien se le aplica la Cédula

*Feliciano Díaz Rodríguez - Director de Obras Púb.*  
(Nombre, cargo y firma)

**Por la Contraloría Interna o Dirección de Control y Evaluación C-111 Feliciano Díaz Rodríguez - Director de Obras P.**  
Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada: (Nombre, cargo y firma de quien recibe así como la fecha de recepción)  
SEÑOR LUIS VÍDAS TAVIRA  
AUDITOR DE OBRA 23 SEPTIEMBRE 2016

*[Firma]*

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios además contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 25 Bis fracción I y 27 fracción II de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

A09  
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

*[Firma]*

